



RHCP-SO-06-2023-Nº 035

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Oficio Nroo 03-2023, suscrito por la señora Anna Schironi, Gerente de Kaacao S.A, donde remite solicitud de autorización para participación de los delegados de la ESPAM MFL a las ferias de: Feria CHOKAO que se desarrollará en Guayaquil, Ecuador, los días 18, 19 y 20 de julio de 2023; y, Feria CHOKOA que se desarrollará en Ámsterdam, Netherlands, los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024, para que sean analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Oficio Nro. 03-2023, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por la señora Anna Schironi, Gerente de Kaacao S.A.

Artículo 2. – Aprobar la participación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Feria CHOKAO, que se desarrollará en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, los días 18, 19 y 20 de Julio de 2023.

Artículo 3. – Aprobar la participación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Feria CHOKAO, que se desarrollará en la ciudad de Ámsterdam, Netherlands, los días 22, 23 y 24 de febrero de 2024.

Artículo 4. - Se dispone al Rectorado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, proceder en base a sus competencias, a delegar al personal de la institución que asistiría a los eventos programados y descritos en los artículos dos y tres de la presente resolución.


DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección Financiera; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; Unidad de Comunicación; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

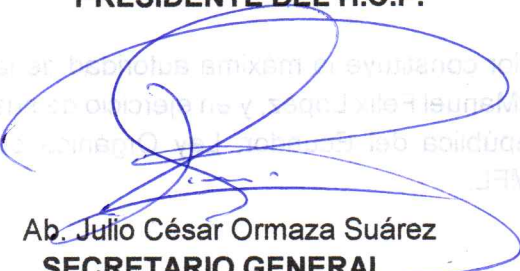
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

